



MINISTERIO  
DE VIVIENDA

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

MINISTERIO DE VIVIENDA, San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veintitrés de febrero de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día catorce de febrero de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cero cero cinco (005-2022)**, presentada por el ciudadano \_\_\_\_\_, en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:  
  
**"Se me proporcionen los planos de la Residencial El Roble, ubicada en la 14 av. sur del Municipio de Santa Tecla. Adjunto una ubicación de referencia 13.67307090023237, - 89.29614597256713."**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública en referencia y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

trámite correspondiente a la solicitud planteada de acuerdo con las diligencias descritas en el romano I de esta resolución.

VI. Los requerimientos de la solicitud de información fueron remitidos a la **Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda** para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano \_\_\_\_\_, la **Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda** respondió por medio de un memorando bajo referencia **REF: MV/DT/UTP/111/17/02/2022**, entre otros aspectos lo siguiente:

**“En atención a su memorando MV/UAIP/008/2022, recibido el quince de febrero de dos mil veintidós, en el que solicita el apoyo de la Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda, para gestionar la respuesta solicitud de información número 005-2022 en la cual se solicita lo siguiente: "Se me proporcione los planos de la Residencial El Roble, ubicada en la 14 Av. Sur del Municipio de Santa Tecla. Adjunto una ubicación de referencia 13.67307090023237, 89.29614597256713". Y que, en virtud de lo anterior, habiendo realizado la búsqueda en el archivo que para tales efectos dispone la Unidad de Trámites y Permisos, con la información proporcionada a la fecha, no se encontraron expedientes del Proyecto denominado: "Residencial El Roble", municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad.”**

Se anexa respuesta elaborada y emitida con la correspondiente información, por parte de la **Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda**.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MIVI advierte y hace saber al ciudadano \_\_\_\_\_ que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la **Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda** y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública, brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Así mismo, se informa que de conformidad al

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

art.68 de la LAIP SE ORIENTA al peticionario en referencia, para que la información relativa a la “**Planos de la Residencial El Roble**”, la solicite en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), cuya dirección es: Diagonal San Carlos, entre 15 Av. Norte y 25 Calle Poniente, Col. Layco, San Salvador, Oficial de Información Marlene Solano de González; Correo Electrónico [información@opamss.gob.sv](mailto:información@opamss.gob.sv); Tel.2234-0638. Por estar dicha entidad pública vinculada con la información solicitada.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se

**RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria  
, -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida con la correspondiente información, por parte de la **Unidad de Trámites y Permisos**.
- c) **Oriéntese** con en el art. 68 de la LAIP, al solicitante para que la información requerida, la solicite en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), cuya dirección es: Diagonal San Carlos, entre 15 Av. Norte y 25 Calle Poniente, Col. Layco, San Salvador. Oficial de Información Marlene Solano de González; Correo Electrónico [información@opamss.gob.sv](mailto:información@opamss.gob.sv); Tel.2234-0638. Por estar dicha entidad pública vinculada con la información solicitada.
- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información

